

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de abril de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 1270/85 del registro del Departamento de Compras (Nº 383.955/85 de la Subsecretaría de Administración) por el que se tramitó la licitación pública Nº 1/86 convocada para contratar la reparación de las claraboyas del Palacio de Justicia; y  
Considerando:

Que dicho acto licitatorio fue autorizado mediante Resolución Nº 821/85 (confr. fs. 79) habiéndose expedido sobre las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 276.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada Nº 44/83;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la Licitación Pública Nº 1/86, la que se adjudica -por menor precio válido- a la firma //// "FUTURPLAST S.A.", de acuerdo a su oferta obrante a fs. / 262/270 y por el importe total de AUSTRALES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON TREINTA CENTAVOS ////////// (A 94.690,30).-

2º) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta "Ampliaciones y remodelaciones (Todo el País)" (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1986. (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3º) Autorizar a la Subsecretaría de Administra-

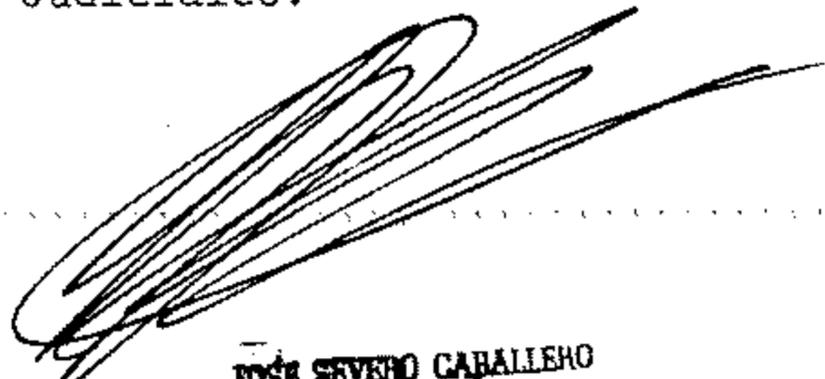
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

ción para que:

- a) afecte la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos, y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos,
- b) liquide e incluya en Libramiento de Pago o Entrega -con la finalidad prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados,
- c) cancele a través de la Tesorería, o en su caso de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los / apartados precedentes,
- d) disponga que la Subdirección General de Servicios y Producción por medio del Departamento de Arquitectura, proceda a formular y suscribir "ad-referendum" el respectivo contrato de Obra Pública,
- e) disponga igualmente que la citada Subdirección General apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a su cancelación- los certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales indicados anteriormente.- Tales adicionales no podrán superar individualmente el 1% (uno por ciento), ni la suma de ellos el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

4º) Regístrese, hágase saber a la Intendencia del Palacio de Justicia y devuélvase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos. Dése, intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



**JOSÉ SEVERO CABALLERO**